



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
CONACE

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

12 MAR. 2010

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Fundación (Paréntesis) para la implementación de un Proyecto de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas en Personas Adultas en Situación de Calle" en la comuna de Estación Central".

DECRETO EXENTO N° 761

MINISTERIO DE HACIENDA TOTALMENTE TRAMITADO	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA *	
DEPART. V.O. F. Y T. *	
SUB. DEPTO. FINANZAS *	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	
<div style="text-align: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">JEFE DIVISION JURIDICA</div> </div>	
1. Director de Administración Finanzas 2. CONACE 3. Fundación (Paréntesis), acuerdo N° 001-2010-CONACE 4. Archivo	

SANTIAGO, 25 DE FEBRERO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de este contexto, una de las acciones más relevantes es el tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas, particularmente aquellas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad social;

Que, la Fundación (Paréntesis) ha previsto ejecutar durante el año 2010 un proyecto denominado "Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas en Personas Adultas en Situación de Calle" en la comuna de Estación Central;

Que, la Fundación (Paréntesis) es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar financieramente con la Fundación (Paréntesis) para el desarrollo e implementación del proyecto antes mencionado;

8243762

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 28 de enero del 2010, entre el Ministerio del Interior y la Fundación (Paréntesis), en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo del proyecto denominado "Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas en Personas Adultas en Situación de Calle", en la comuna de Estación Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a **28 de enero de 2010**, entre el Ministerio del Interior, representado por el **Sr. Subsecretario del Interior Subrogante, don Tomás Jordán Díaz**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **Fundación (Paréntesis)**, RUT N° 72.421.000-7, representada, según se acreditará, por don Pablo Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5 y don Miguel Cillero Bruñol, cédula nacional de identidad N° 6.973.961-K, ambos domiciliados en **Lafayette N° 1610**, comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de substancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la **Fundación (Paréntesis)**, ha resuelto implementar el proyecto denominado "**Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle**", destinado a apoyar los programas de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas que se encuentran en situación de calle en la comuna de Estación Central.

El objetivo general de este proyecto es mejorar los niveles de integración social de hombres y mujeres mayores de 20 años, que se encuentran en situación de exclusión y vulnerabilidad social, con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Modificar favorablemente los patrones de consumo de alcohol y/u otras drogas.
2. Fortalecer vinculación a redes.
3. Mejorar la salud física y mental.
4. Mejorar la integración ocupacional.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la **Fundación (Paréntesis)** para la realización del proyecto denominado "*Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle*", destinado a apoyar los programas de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas que se encuentran en situación de calle en la comuna de Estación Central.

**CUARTO:** La **Fundación (Paréntesis)** acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, el que se desarrollará en el plazo de doce meses contados desde el 01 de enero de 2010. En efecto, por razones de buen servicio, las partes acuerdan que el presente instrumento regirá a contar del 01 de enero de 2010, por cuanto se trata de un proyecto de continuidad al ejecutado durante el año 2009 por la Fundación (Paréntesis).

Con todo, se deja expresa constancia que los documentos sustentatorios de los gastos del referido proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La realización del proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de esta Cartera de Estado, de acuerdo a las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita, y debidamente fundamentada de la **Fundación (Paréntesis)**. La referida solicitud deberá ser autorizada, por escrito, por la Secretaría Ejecutiva CONACE, si lo estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a la **Fundación (Paréntesis)**, ascenderá a la suma única y total de **\$21.925.260**. - (veintiún millones novecientos veinticinco mil doscientos sesenta pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia hasta el día 31 de Enero de 2011, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe de Avance de Ejecución del Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de seis meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, sin perjuicio de las rendiciones mensuales de gastos que la Fundación (Paréntesis) debiera presentar.

**SEXTO:** La **Fundación (Paréntesis)** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los seis meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, un Informe de Avance de ejecución, y a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que el Ministerio le entregue a la **Fundación (Paréntesis)**, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima.

Dentro de los 5 días siguientes al término del proyecto, la **Fundación (Paréntesis)** deberá presentar al Ministerio, a través del CONACE, un Informe Final de Ejecución, el que deberá realizarse conforme a las formalidades que determine la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 17 de diciembre de 2010.

**SÉPTIMO:** Déjase expresamente establecido que si la **Fundación (Paréntesis)** no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la Fundación (Paréntesis) hubiera recibido alguna suma de dineros, se obliga a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, se impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

**OCTAVO:** La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto ya referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación relativo al proyecto, deberá contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Fundación (Paréntesis)** ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La **Fundación Paréntesis**, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2010".

**DECIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Tomás Jordán Díaz por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto Exento N° 270, de 28 de enero de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparecen don Pablo Egenau Pérez y don Miguel Cillero Bruñol, por la **Fundación Paréntesis**, consta en Acta de Reunión de Directorio de la entidad celebrada con fecha 1º de agosto de 2007 reducida a escritura pública otorgada con fecha 16 de agosto de 2007 ante la Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Pablo Egenau Pérez y Miguel Cillero Bruñol. Representantes Legales. Fundación (Paréntesis). Tomás Jordán Díaz. Subsecretario del Interior (S). Ministerio del Interior.

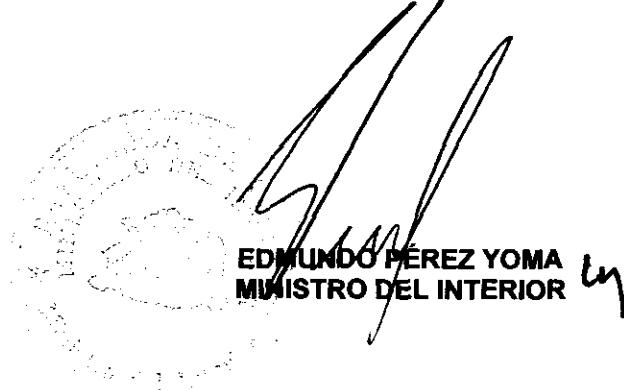
**ARTICULO TERCERO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$21.925.260.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Fundación (Paréntesis), en dos remesas, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Fundación (Paréntesis), en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

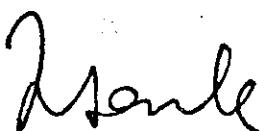
**ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



EDMUNDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR *ly*

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda alto. a Ud.*



PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y LA FUNDACIÓN (PARÉNTESIS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO  
PILOTO PARA EL TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
PROBLEMÁTICO DE DROGAS EN PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE PARA LA  
COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL**

---

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior Subrogante, don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Fundación (Paréntesis), RUT N° 72.421.000-7, representada, según se acreditará, por don Pablo Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5 y don Miguel Cillero Bruñol, cédula nacional de identidad N° 6.973.961-K, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de substancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Fundación (Paréntesis), ha resuelto implementar el proyecto denominado **“Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle”**, destinado a apoyar los programas de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas que se encuentran en situación de calle en la comuna de Estación Central.

El objetivo general de este proyecto es mejorar los niveles de integración social de hombres y mujeres mayores de 20 años, que se encuentran en situación de exclusión y vulnerabilidad social, con consumo problemático de alcohol y otras drogas.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Modificar favorablemente los patrones de consumo de alcohol y/u otras drogas.
2. Fortalecer vinculación a redes.
3. Mejorar la salud física y mental.
4. Mejorar la integración ocupacional.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Fundación (Paréntesis) para la realización del proyecto denominado "*Proyecto Piloto de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle*", destinado a apoyar los programas de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas que se encuentran en situación de calle en la comuna de Estación Central.

**CUARTO:** La Fundación (Paréntesis) acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, el que se desarrollará en el plazo de doce meses contados desde el 01 de enero de 2010. En efecto, por razones de buen servicio, las partes acuerdan que el presente instrumento regirá a contar del 01 de enero de 2010, por cuanto se trata de un proyecto de continuidad al ejecutado durante el año 2009 por la Fundación (Paréntesis).

Con todo, se deja expresa constancia que los documentos sustentatorios de los gastos del referido proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La realización del proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de esta Cartera de Estado, de acuerdo a las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita, y debidamente fundamentada de la Fundación (Paréntesis). La referida solicitud deberá ser autorizada, por escrito, por la Secretaría Ejecutiva CONACE, si lo estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

**QUINTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a la Fundación (Paréntesis), ascenderá a la suma única y total de \$21.925.260. - (veintiún millones novecientos veinticinco mil doscientos sesenta pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo